

Secretaría. - Santiago de Cali, 5 de diciembre de 2023. A Despacho del Señor Juez el presente proceso el cual se encuentra pendiente de fijar fecha y hora para la realización de la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C. G del P. Sírvase Proveer.

Gloria Stella Zúñiga Jiménez
Secretaria.

Auto Interlocutorio No. 1.290

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

*Ref: Verbal de Responsabilidad Civil
Extracontractual*

*Dte: Juan Fernando Bravo Muñoz,
Antonella Bravo Hurtado, Daniel Bravo
Nieto, Juan Esteban Bravo Lazo, Mercedes
Muñoz Murillo, Fernando Bravo Lara y
David Armando Bravo Muñoz.*

*Ddos: Samir Carretero Rojas, Sonia
Hernández Morales, Toro Autos S.A.S,
Compañía Mundial de Seguros S.A Y
Seguros del Estado S.A.*

*Llamadas en Garantía: Compañía
Mundial de Seguros S.A.*

Rad: 760013103006 2021 00225 00

En virtud de la constancia secretarial que antecede, se procederá a fijar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P.

En consecuencia, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y sus apoderados judiciales, a la audiencia **INICIAL** y de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** regulada en los artículos 372 y 373 del C. G. del Proceso, para el día **14 de marzo de 2024, a las 9 am.** De forma presencial.

SEGUNDO: PREVENIR a las partes en el entendido de que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión en que se fundan las pretensiones (Artículo 372 del C. G. del P., modificado por el artículo 25 de la ley 1395 de 2010).

TERCERO: DECRETAR los siguientes medios probatorios:

I.- PARTE DEMANDANTE (archivo#02 y #37)

1.- Documental: TENGASE en cuenta y dese valoración probatoria a los documentos allegados con la demanda y reforma de la demanda.

2.- Testimonial: CÍTESE como testigos de la parte demandante en el día y hora indicada en el ordinal primero a:

- Nini Johana Hurtado,
- Hernán Darío Castañeda Gómez,
- Jhon Fredy Ocampo Valencia

Proceda la parte actora a realizar la citación de los anteriores testimonios.

3.- Testimonio Técnico: CÍTESE como testigo de la parte demandante en el día y hora indicada en el ordinal primero al señor **Rolando Pérez Vinasco**, identificado con placa 461, adscrito a la Secretaría de Transito de Cali, perteneciente al grupo de criminalística. **Proceda la parte actora a realizar su citación.**

4.- Prueba de Oficiar: Negar el presente medio probatorio, por cuanto no se acreditó en el proceso que dicha prueba haya sido solicitada, haciendo uso del derecho de petición, lo anterior conforme a los preceptos legales del artículo 173 inciso 2 el cual preceptúa: “...El juez se abstendrá de ordenar la práctica de pruebas que directamente o por medio de derecho de petición hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente”

5.- Interrogatorio de Parte: En la fecha indicada en el ordinal primero de la presente providencia, CÍTESE a los demandados: Samir Carretero Rojas, Sonia Hernández Morales, Toro Autos S.A.S. por medio de su representante legal, Compañía Mundial de Seguros S.A por medio de su representante legal y Seguros del Estado S.A. por medio de su representante legal, para que bajo la gravedad de juramento absuelvan interrogatorio de parte que en forma verbal se le formulará.

6.- Declaración de Parte: CONCEDER la declaración de parte de la parte actora, Juan Fernando Bravo Muñoz, Juan Esteban Bravo Lazo, Mercedes Muñoz Murillo, Fernando Bravo Lara y David Armando Bravo Muñoz.

7.- Dictamen de reconstrucción de accidente de tránsito: CONCEDER la presente prueba, conforme las voces del artículo 227 y ss del CGP, y teniendo en cuenta la solicitud de la parte actora, esta prueba debe ser presentada dentro de los 20 días hábiles siguientes, so pena de tenerse por prescindida la práctica de dicha prueba. En virtud a lo estipulado en el art. 228 íbidem, en concordancia con el art. 78 de la misma obra, cítese al perito a la audiencia que se llevará a cabo el día y hora indicada en el ordinal primero.

8.- Agréguese el dictamen No. 16460656-723 de calificación de pérdida de capacidad laboral realizado por la Junta Regional de Invalidez del Valle del Cauca, el día 18 de febrero de 2021, donde se calificó a la víctima con un porcentaje de pérdida de capacidad laboral del 12.10%.

9.- Inspección judicial del lugar del accidente: NIÉGUESE este medio de prueba, por cuanto no se cumplen con los requisitos de pertinencia y utilidad necesarios para su decreto, ya que, esta prueba no ayuda al juez a dilucidar las circunstancias en las que acaeció el accidente, existiendo en el plenario otro tipo de pruebas (documental, testimonio técnico, además del dictamen de reconstrucción concedido con antelación).

II.- PARTE DEMANDADA. Seguros del Estado S.A.

1.- Interrogatorio de Parte: En la fecha indicada en el ordinal primero de la presente providencia, CÍTESE a la totalidad de los demandantes, para que bajo la gravedad de juramento absuelvan interrogatorio de parte que en forma verbal se le formulará.

2.- Documental: TENGASE en cuenta y dese valoración probatoria a los documentos allegados con la contestación de la de la demanda.

III.- PARTE DEMANDADA Y LLAMADA EN GARANTÍA- Compañía Mundial de Seguros S.A.

1.- Interrogatorio de Parte: En la fecha indicada en el ordinal primero de la presente providencia, CÍTESE a la totalidad de los demandantes, para que bajo la gravedad de juramento absuelvan interrogatorio de parte que en forma verbal se le formulará.

2.- Testimonial: CÍTESE como testigo de la demandada, en el día y hora indicada en el ordinal primero al señor **Rolando Pérez Vinasco**, identificado con placa 461, guarda de Transito que atendió el accidente. **Proceda la demandada a realizar su citación.**

Acceder a la prueba de contrainterrogar a los testimonios solicitados por la parte actora, los codemandados y la llamada en garantía.

3.- Documental: TENGASE en cuenta y dese valoración probatoria a los documentos allegados con la contestación de la de la demanda y con la contestación del llamamiento en garantía.

**IV.- PARTE DEMANDADA Y QUIEN LLAMA EN GARANTÍA- Transportes
Especiales Toro Autos S.A.S.**

1.- Interrogatorio de Parte: En la fecha indicada en el ordinal primero de la presente providencia, CÍTESE a la totalidad de los demandantes, para que bajo la gravedad de juramento absuelvan interrogatorio de parte que en forma verbal se le formulará.

2.- Documental: TENGASE en cuenta y dese valoración probatoria a los documentos allegados con la demanda y con la contestación de la de la demanda.

46

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Juan Carlos Arteaga Caguasango
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8f7bc99c5f6036ff37ba01ae50149d87c93476ec908b01ae2a274b299c5e70b**

Documento generado en 05/12/2023 04:42:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>